

**Objetivo:**

Garantizar el pago de premios al público apostador ganador del producto Raspa&Listo, conforme a las disposiciones contables, tributarias, legales y contractuales

**Alcance:**

Inicia con la llegada del cliente apostador para el cobro del premio hasta el pago en dinero del mismo.

**Definiciones:**

- 1 **Activación del Tiquete:** proceso informático mediante el cual se valida participación del tiquete en el sistema de juego.
- 2 **Apuesta:** Es el valor pagado por el apostador por adquirir un ticket que da derecho a participar en el juego del Incentivo con cobro de Premio Inmediato (PI) Raspa&Listo.
- 3 **Área de juego:** zona del tiquete donde se imprime y permanecen ocultas las combinaciones de números o caracteres que determinan el premio en dinero y/o especie, la cual debe ser raspada para develar si el tiquete es ganador. Los billetes pueden contener múltiples áreas de juego.
- 4 **Distribuidor:** persona natural o jurídica, con la cual la entidad operadora del juego de lotería tradicional o de billetes suscribe un contrato para la comercialización de los tiquetes del incentivo con cobro de premio inmediato en determinada jurisdicción territorial.
- 5 **Jugador:** persona que realiza la apuesta y adquiere el tiquete para participar en los incentivos con cobro de premio inmediato de los juegos de suerte y azar territoriales.
- 6 **Mecánica del juego:** condiciones de acierto particulares para determinar los premios a entregar en cada emisión. Estas pueden ser múltiples y estar dentro de una biblioteca de juegos, según lo defina el operador.
- 7 **Operador del incentivo:** es la entidad operadora del juego de lotería tradicional o de billetes y concesionarios de apuestas permanentes o chance.
- 8 **Premios Mayores:** Tickets premiados con valor desde el cual hay que aplicar retención en la fuente por ganancias ocasionales
- 9 **Premios Menores:** Tickets premiados con valor inferior al tope desde el cual hay que practicar retención en la fuente por ganancias ocasionales.
- 10 **Punto de venta:** establecimiento de comercio autorizado por el operador para comercializar los incentivos con cobro de premio inmediato de los juegos de suerte y azar territoriales. Además, para validar los tiquetes, reclamar y pagar los premios en las cuantías y condiciones fijadas en el procedimiento de pago de premios.
- 11 **RASPA&LISTO:** Nombre comercial genérico para identificar la modalidad del «Incentivo con cobro de premio inmediato» de los juegos de suerte y azar territoriales.
- 12 **Scratch:** Capa de color que recubre el área de juego del tiquete bajo la cual se halla el resultado de la apuesta.  
**Sistema Técnico del Juego:** plataforma tecnológica que soporta la información del incentivo con cobro de premio inmediato, el cual está compuesto por los elementos de hardware, software, bases de datos e infraestructura informática que permite la activación y validación de tiquetes, registrar apuestas y pago de premios, así como controlar inventarios, entre otros aspectos, garantizando la confidencialidad e integridad de las comunicaciones, el almacenamiento y procesamiento de la información.
- 13 **UVT:** Unidad de medida de valor que representa los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos. La finalidad es estandarizar y homogeneizar los distintos valores tributarios en Colombia.
- 14 **UVT:** Unidad de medida de valor que representa los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos. La finalidad es estandarizar y homogeneizar los distintos valores tributarios en Colombia.
- 15 **UVT:** Unidad de medida de valor que representa los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos. La finalidad es estandarizar y homogeneizar los distintos valores tributarios en Colombia.
- 16 **UVT:** Unidad de medida de valor que representa los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos. La finalidad es estandarizar y homogeneizar los distintos valores tributarios en Colombia.
- 17 **Validación del Tiquete:** proceso para establecer la originalidad de todos los tiquetes ganadores.
- 18 **Vigencia de la emisión:** tiempo determinado en que se mantienen los tiquetes circulación, que en ningún caso podrá ser superior a 2 años.

**Políticas de operación**

1. El pago de premios se debe realizar en cualquiera de los puntos de venta (para premios inferiores a 48UVT) o a través de la Lotería de Bogotá (premios iguales o superiores a 48UVT), y solo podrá efectuarse a favor de personas naturales.
2. Para el pago de premios superiores a \$100.000, el distribuidor del juego deberá diligenciar el formulario de identificación de ganadores en el sistema, el cual debe estar debidamente aprobado por la Lotería de Bogotá, registrando como mínimo la siguiente información:
  - a. Nombres y apellidos completos del ganador.
  - b. Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería expedida por la Registraduría Nacional de Colombia o pasaporte vigente.
  - c. Número de identificación.
  - d. Ciudad y dirección de residencia.
  - e. Número de celular y correo electrónico.
  - f. Ocupación y/o profesión
  - g. Declaración del ganador de si tiene o no la condición de persona expuesta políticamente (PEPs).
  - h. Declaración de tratamiento de datos personales y base de datos.
  - i. Firma del ganador.
  - j. Datos de la apuesta: Mecánica de juego, fecha de cobro, código único del tiquete.
  - k. Modalidad de pago de premio escogido por el apostador ganador.
  - l. Nombre completo, cargo, identificación del funcionario del distribuidor que diligencia el formulario, punto de venta donde se realiza la solicitud de pago de premios.
3. Los tiquetes pagados por los distribuidores deben ser perforados con el objetivo de marcar físicamente los tiquetes cobrados.
4. La Lotería de Bogotá, su personal y sus distribuidores autorizados deberán dar tratamiento de datos personales en los términos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de Datos de la entidad.
5. La Lotería de Bogotá y sus distribuidores autorizados deberán, al inicio de la vigencia del contrato, suscribir un acuerdo de transferencia de datos.

**Documentos de soporte:**

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
Acuerdo	317 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SIPLAFT - en las empresas o entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, del juego de apuestas permanentes o chance y de apuestas en eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales"	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
Acuerdo	572 de 2021 "Por el cual se deroga el Acuerdo 563 de 2020 y se aprueba el reglamento para la operación del incentivo con cobro de premio inmediato de juegos de suerte y azar territoriales"	Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
Decreto	1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ley	1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"	Congreso de la República
Ley	1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones".	Congreso de la República

Actividades

#	Actividad	Descripción: Cómo, Políticas, Criterios de aceptación o rechazo, Instructivos	Registro	Responsable
1		Solicitud del pago del premio por parte del cliente ganador, quien entrega el ticket original de la apuesta debidamente diligenciado al cajero de punto de venta del distribuidor.	Ticket original raspado.	Cliente ganador Cajero o vendedor
2		Verificar en el Sistema Central de Juego con el identificador único del ticket, escaneado mediante su código de barras. <b>SI:</b> pasa a la siguiente actividad. <b>NO:</b> Se informa al cliente que no es ganador, explicando las razones, indicándole que si no está de acuerdo puede comunicarse a la Lotería de Bogotá para interponer queja por reclamación de pago de premios.	Sistema Central de Juego	Cajero o vendedor o colaborador Lotería de Bogotá
3		Verificar el estado del ticket, el cual debe estar sin enmendaduras ni alteraciones que afecten su proceso de validación en el sistema de juego. <b>En buen estado:</b> pasa a la siguiente actividad. <b>En mal estado:</b> Se informa al cliente que el ticket no se encuentra en buen estado, explicando las razones, indicándole que si no está de acuerdo puede comunicarse a la Lotería de Bogotá para interponer queja por reclamación de pago de premios.		Cajero o vendedor colaborador Lotería de Bogotá
4		El cajero o colaborador Lotería de Bogotá debe explicar al cliente el valor neto a pagar, informando las deducciones de ley a que haya lugar. Así mismo, se debe explicar al cliente las modalidades de pago teniendo en cuenta que: - <b>Premios inferiores a \$100.000,</b> se realiza el pago en efectivo o tickete de recambio en el punto de venta, terminando el proceso. - <b>Premios superiores a \$100.000,</b> se continúa con el proceso. <b>NOTA 1:</b> La recolección de los ticketes premiados por parte del distribuidor se realizará cada 15 días. <b>NOTA 2:</b> El plazo para el pago de premios es de hasta un año después de la fecha de compra y activación del tickete.	Liquidación de premio, para valores inferiores a 100.000 COP	Cajero o vendedor colaborador Lotería de Bogotá
5		Solicitar la siguiente documentación para el pago del premio: - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería expedida por la Registraduría Nacional en Colombia o Pasaporte Vigente; - Original del tickete ganador debidamente diligenciado al respaldo con los datos del ganador (nombre y apellido, número de Cédula de Ciudadanía o Extranjería, firma, dirección y teléfono) <b>NOTA:</b> El usuario también debe ser registrado en el Sistema Central de Juego, incluyendo mínimo los siguientes campos requeridos por la DIAN: Nombre, Dirección, Teléfono, Correo y Número de documento.	Documento de identidad y ticket premiado Registro del usuario en el Sistema Central de Juego	Cajero o vendedor o colaborador Lotería de Bogotá
6		Se verifica que la documentación entregada por el cliente se encuentre completa y correcta. En el caso que se presenten inconsistencias en la documentación se informa al cliente sobre la novedad encontrada; para que subsane la inconsistencia.	Documento de identidad y ticket premiado	Cajero o vendedor o colaborador Lotería de Bogotá

7		<p>- <b>Premios inferiores a 48 UVT</b>, se realiza el pago en efectivo o tiquete de recambio en el punto de venta. Se procederá al almacenamiento para su posterior envío a la Lotería.</p> <p>- <b>Premios superiores a 48 UVT</b>, el pago se realizará a través de transferencia electrónica o cheque al ganador, hasta 30 días después de la reclamación del premio.</p> <p><b>NOTA 1:</b> Los premios superiores a 48 UVT, hacen referencia a un sólo tiquete o varios tiquetes ganadores, siempre y cuando correspondan al mismo titular (Ganador).</p>	<p>Liquidación de premio, para valores inferiores a 48UVT</p>	<p>Cajero o vendedor colaborador          Lotería de Bogotá</p> <p>Cliente</p>
8		<p>- Diligenciar el formato de identificación de ganadores dispuesto por la Lotería de Bogotá para el pago de premios, y hacer firmar del apostador ganador.</p> <p><b>NOTA:</b> En el formulario se debe incluir los campos para que el cliente seleccione la modalidad de pago del premio.</p> <p>- Si el cliente escoge la modalidad de Transferencia electrónica, se le debe solicitar al mismo una certificación bancaria a nombre del cliente no mayor a 30 días.</p> <p>- Todos los ganadores deberán entregar una copia del RUT, cuando lo tengan.</p>	<p>Formato de identificación de ganadores          Certificación Bancaria (Cuando aplica)          RUT (Opcional)</p>	<p>Cajero o vendedor o colaborador          Lotería de Bogotá</p> <p>Cliente</p>
9		<p>Los documentos deben ser escaneados y cargados en el Sistema Central de Juego para iniciar el proceso de transferencia/cheque.</p> <p>La documentación física y tiquete premiado debe ser enviada por el distribuidor a las oficinas de la Lotería de Bogotá Carrera 32A # 26 – 14, Bogotá D.C.</p> <p><b>NOTA:</b> La recolección de los tiquetes premiados por parte del distribuidor se realizará cada <u>15 días</u>.</p>	<p>Sistema Central de Juego          Guía de transporte certificado</p>	<p>Cajero o vendedor o colaborador          Lotería de Bogotá</p>
10		<p>La Lotería debe realizar el archivo de todos los soportes de pago de premios, de acuerdo a los procedimientos internos de archivo.</p>		<p>Lotería de Bogotá</p>

Relación de registros

CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO
N/A	N/A	

Control de cambios

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
5/15/2026	Creación de procedimiento Pago de premios raspa&listo	1

Control de revisión y aprobación

Elaboración	Revisión	Aprobación
<p><b>SANDRA TIRIA SOCHA</b>            Director de Operación de Producto y Comercialización</p>	<p><b>LUIS ALBERTO NEIRA</b>            Subgerente Comercial y de Operaciones</p>	<p>Comité Institucional de Gestión y Desempeño.</p>

